

TÉRMINOS DE REFERENCIA

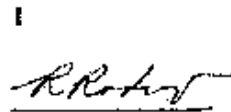
ACORDADOS ENTRE LAS AUTORIDADES DE SCOUTS DE ARGENTINA Y LA CONFERENCIA EPISCOPAL ARGENTINA

Entre "SCOUTS DE ARGENTINA" representada por su Presidente y Jefe Scout Nacional, Dr. RODOLFO ALBERTO VINCENT con domicilio en la calle Libertad 1282 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina por una parte; y por la otra la Conferencia Episcopal Argentina; representada por S.E.R. Mons. ROBERTO RODRÍGUEZ con domicilio en la calle Suipacha 1034 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina ACUERDAN los siguientes Términos de Referencia que regirán las relaciones futuras de "SCOUTS DE ARGENTINA" y la "COMISIÓN PASTORAL SCOUT CATÓLICA" Para ello manifiestan y convienen lo siguiente.

- 1.- SCOUTS DE ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro creada por voluntad de las dos Asociaciones Civiles que la precedieron: la ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE ARGENTINA (También denominada INSTITUCIÓN NACIONAL DEL SCOUTISMO ARGENTINO) y la UNIÓN SCOUTS CATÓLICOS ARGENTINOS. En tal carácter es continuadora de hecho y de derecho de las dos asociaciones que la precedieron en la práctica del método scout.
- 2.- La Unión Scouts Católicos Argentinos, que de ahora en más se denominará Comisión Pastoral Scout Católica es una Asociación Privada de Fieles con personería jurídica canónica aprobada por la Conferencia Episcopal Argentina, y constituye la expresión del derecho asociativo de los católicos (C.I.C. c. 215) en el seno del Movimiento Scout en la Argentina.
- 3.- Conforme a la CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL MOVIMIENTO SCOUT (Art. 2.1.) uno de los principios del Movimiento Scout es la "adhesión a los Principios Espirituales, la lealtad a la Religión que los expresa y la aceptación de los deberes que resulten de ello".
Como consecuencia del carácter específicamente católico de la Comisión Pastoral Scout Católica y en concordancia con el principio antes enunciado, la misma tiene como objeto principal la educación en la Fe Católica de los niños y jóvenes mediante la aplicación del Método Scout ideado por Lord Baden Powell of Gilwell y de conformidad a las pautas que en lo metodológico dicte SCOUTS DE ARGENTINA.

Por todo lo expuesto acuerdan

PRIMERO: Las partes signatarias de este acuerdo convienen que la COMISIÓN PASTORAL SCOUT CATÓLICA en SCOUTS DE ARGENTINA, queda facultada,



en los términos y alcances del presente acuerdo y de los Estatutos de dicha Comisión, que se anexan, a desarrollar e implementar una pedagogía de la Fe Católica por medio de las formas propias del Movimiento Scout para todos los miembros de los grupos homogéneos católicos y para los miembros católicos de los grupos heterogéneos de SCOUTS DE ARGENTINA, de conformidad al Art. 60 y concordantes de los Estatutos de esta entidad civil.

SEGUNDO: La COMISIÓN PASTORAL SCOUT CATÓLICA podrá ser miembro de la CONFERENCIA INTERNACIONAL CATÓLICA DE ESCULTISMO (CICE). Queda en consecuencia facultada para designar representantes ante ese organismo internacional de acuerdo con sus estatutos.

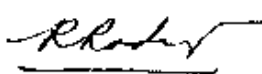
TERCERO: Los miembros católicos de SCOUTS DE ARGENTINA podrán utilizar en su uniforme el emblema de la Cruz de Jerusalén, e incorporar expresiones adicionales en el texto de la promesa, en concordancia con lo que establezcan los organismos educativos de Scouts de Argentina y respetando las pautas que en lo metodológico se dicten.

CUARTO: Las partes expresamente acuerdan que

- 4.1: Los actuales Grupos Scouts registrados en UNIÓN SCOUTS CATÓLICOS ARGENTINOS incluidos los grupos en formación se integrarán a SCOUTS DE ARGENTINA en calidad de Grupos Homogéneos Católicos.
- 4.2: Los Grupos Scouts Homogéneos Católicos que se constituyan con posterioridad y de conformidad al Art. 85º de los Estatutos de Scouts de Argentina serán presentados para su constitución ante SCOUTS DE ARGENTINA, con aprobación del Obispo Diocesano.
- 4.3: Los Grupos Scouts Homogéneos Católicos solo podrán variar esta condición con la aprobación del Obispo Diocesano.
- 4.4: LA COMISIÓN PASTORAL SCOUT CATÓLICA queda facultada para promover el movimiento scout en todos los ámbitos católicos del País, de conformidad a las pautas contempladas en el punto 4.2 que antecede y a las normas administrativas que en lo pertinente dicte Scouts de Argentina.
- 4.5. Los recursos para solventar las operaciones de la Comisión Pastoral Scout Católica, provendrán de:
 - a) Un porcentaje a determinar del ingreso bruto de las cuotas de registro y de asociados, sean estas ordinarias o extraordinarias, que ingresen a Tesorería Nacional de Scouts de Argentina, en todo concepto, de



2



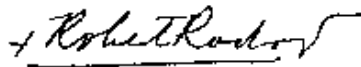
los Miembros Católicos y de los Grupos Homogéneos Católicos de dicha entidad civil

- b) El total de aquellos Recursos que se generen, en coordinación con los organismos competentes de Scouts de Argentina, por gestiones propias de la Comisión Pastoral Scout Católica.
- c) El total de las donaciones, herencias, legados, subvenciones u otro tipo de recursos lícitos que ingrese a Tesorería Nacional de Scouts de Argentina expresamente asignados para la Comisión Pastoral Scout Católica.

QUINTO: Las relaciones entre las partes serán de colaboración, cooperación y complementación. Scouts de Argentina reconoce expresamente la absoluta autonomía y libertad de la Iglesia Católica Argentina de enseñar en materia de Doctrina de fe, Moral y Costumbres y el carácter vinculante y obligatorio de las resoluciones que en estas materias adopte el Magisterio de la Iglesia para los católicos.

SEXTO: El presente acuerdo tiene carácter constitucional de SCOUTS DE ARGENTINA, y como tal no podrá ser modificado unilateralmente por las partes

SÉPTIMO: En la Ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los un días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.


Roberto Rodriguez
Grupo Auxiliar de Córdoba


DR. RODOLFO A. VINCENT
PRESIDENTE